



Por un
Quito
Digno

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0206-M

Fechas de publicación: 10, 11 y 15 de agosto de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

| Tipo de documento | Número de trámite | Número de documento | Identificación No. | Nombre/Razón Social del contribuyente | Representante Legal |
|-------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------|---------------------------------------|---------------------|
| OFICIO | 2022-DMT-002329 | OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022-484 | 1704019775 | TIPAN SARACAPA SEGUNDO DELFIN | NO APLICA |



TRAMITE No. 2022-DMT-002329
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: TIPAN SARACAPA SEGUNDO DELFIN
CEDULA / RUC: 1704019775

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022- 484
Quito, D.M., 02 AGO 2022

Señor

TIPAN SARACAPA SEGUNDO OELFIN

Provincia: Pichincha; Cantón: Quito; Parroquia: Chillogallo;
Dirección: Barrio/Sector: Manuelita Sáenz; Calle principal: Pasaje 16 A; Número: S54B OE11; Secundaria: SN;
Referencia: Tienda esquinera;
Teléfono: 0979348554
Correo Electrónico: segundotipan@gmail.com

Asunto: Atención al trámite No. 2022-DMT-002329

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario";*

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0012-R de fecha 07 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario, resolvió delegar al funcionario Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado, la atribución de suscribir con su sola firma: *"Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente (...)"*;

En observancia del artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario, mediante Resolución Nro. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 18 al 25 de abril de 2022; período que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0016-R de 26 de abril de 2022, fue ampliado hasta el 03 de mayo de 2022; posteriormente, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R, el Director Metropolitano Tributario resolvió reanudar a partir del miércoles 04 de mayo de 2022 el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro;

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2022-DMT-002329** de fecha 22 de marzo de 2022, en la que solicita la exoneración del pago de los tributos por concepto de Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, de los predios Nos. 371585 y 371883 correspondientes al año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, al respecto informo:

Dirección Metropolitana
TRIBUTARIA

Por un
Quito
Digno

Revisada la base de datos con la que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica que sobre los predios Nos. 371585 y 371883, constan emitidas y canceladas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes al año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

| Contribuyente: TIPAN SARACAPA SEGUNDD DELFIN | | | | | |
|--|------|-------------------|-----------------------------|--------------|---------------|
| No. Predio | Año | No. Orden de pago | Concepto | Valor USD \$ | Fecha de pago |
| 371585 | 2022 | 00031283189 | Tasa de Seguridad Ciudadana | 6,01 | 05-jul-2022 |
| | | | Predial Urbano | 32,48 | |
| | | | Cuerpo de Bomberos Quito | 16,40 | |
| 371883 | 2022 | 00031318962 | Tasa de Seguridad Ciudadana | 4,01 | 05-jul-2022 |
| | | | Predial Urbano | 6,37 | |
| | | | Cuerpo de Bomberos Quito | 3,22 | |

Fuente: Tomado del sistema de Consulta de Obligaciones al 23-jul-2022
El detalle que antecede no incluye recargo predial.

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: "La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago (...)"

Por lo expuesto, cabe señalar, que conforme al cuadro que antecede, al haber efectuado el pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios Nos. 371585 y 371883, por el año 2022; de conformidad a lo establecido en el número 1 del artículo 37 del Código Orgánico Tributario, estas se encuentran extintas.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a 08 AGO 2022 f) Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
Lo certifico.-

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
**SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Por un
Quito
Digno

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.